

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España, de la señorita María del Rocio Merino Loredo, del 17 al 21 de enero de 2011, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días) : US\$ 1 040,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 2 680,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita María del Rocio Merino Loredo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

589537-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan la tasa de los derechos arancelarios ad valorem CIF para dos subpartidas nacionales

DECRETO SUPREMO
N° 007-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es una economía pequeña y abierta al mundo y que, por esas características, su política arancelaria óptima considera la disminución de aranceles, de tal manera que prevalezca la correcta asignación de recursos en la economía, pues ésta se dará por criterios de mercado antes que por la creación de ventajas artificiales, y la competencia en los mercados;

Que, asimismo, la reducción arancelaria promueve mejoras en la competencia internacional de los bienes producidos en el país y en la productividad de las empresas, por cuanto en muchos países ésta se ha convertido en un medio potente de difusión e innovación tecnológica, que genera el ingreso de

importaciones de insumos y bienes de capital de última tecnología;

Que, la reducción arancelaria es consistente con los acuerdos internacionales bilaterales, convenios de doble tributación y acuerdos de promoción y protección de inversiones suscritos y los que tiene por suscribir el Perú para impulsar la inserción internacional y la competitividad de la economía peruana;

Que, tanto la competencia en los mercados cuanto la importación de insumos y bienes de capital de última tecnología, generados por las reducciones arancelarias unilaterales y por los acuerdos comerciales, promueven la inversión nacional y extranjera en territorio nacional sin distinción alguna;

Que, el Perú ha venido reduciendo el promedio y dispersión arancelarios de manera ordenada, gradual y consistente desde 1990, a través de reducciones unilaterales o como consecuencia de acuerdos comerciales, de conformidad con la política económica de los gobiernos nacionales;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas, que entró en vigencia el 01 de abril de 2007, según el Decreto Supremo N° 027-2007-EF;

Que, por los Decretos Supremos N° 017-2007-EF, N° 091-2007-EF, N° 105-2007-EF, N° 158-2007-EF, N° 163-2007-EF, N° 038-2008-EF, N° 119-2008-EF, N° 123-2008-EF, N° 005-2009-EF y N° 279-2010-EF se fijaron las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF en: 0%, 6% y 13%;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia del 10 de agosto de 2009, aclarada mediante resolución del 22 de marzo de 2010, recaídos en el expediente N° 03116-2009-PA/TC, resolvió inaplicar el artículo 2° del Decreto Supremo N° 158-2007-EF, que modificó de 12% a 0% las tasas de los derechos arancelarios ad valorem CIF establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2007-EF, para las subpartidas nacionales 2523.10.00.00 "Cementos sin pulverizar («clinker»)» y 2523.29.00.00 "Los demás", y restableció, temporalmente, la tasa del 12% de los derechos arancelarios ad valorem CIF para dichas partidas;

Que, de conformidad con el artículo 74° e inciso 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República tiene la facultad de regular las tarifas arancelarias, mediante decretos supremos;

Que, en concordancia con la política económica del Gobierno, en particular con los Lineamientos de Política Arancelaria, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 005-2006-EF/15 y publicados el 12 de enero del 2006, y con la finalidad de promover la eficiencia y competitividad de la economía, es conveniente modificar las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF correspondientes a un grupo de subpartidas nacionales;

Que, esta modificación es consistente con los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74° y el inciso 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Tasa del derecho arancelario ad valorem CIF de 0%

Fijar, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, las tasas de 0% de los derechos arancelarios ad valorem CIF establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2007-EF, y modificadas por el Decreto Supremo N° 158-2007-EF, para las siguientes subpartidas nacionales:

Subpartida nacional	Descripción
2523.10.00.00	Cementos sin pulverizar («clinker»)
2523.29.00.00	Los demás

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

590508-3

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave"

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2011-EF

Lima, 14 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transporte y Comunicaciones. Asimismo, se dispuso que el FITEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, el numeral 7 del Artículo 7° del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, establece, como una de las funciones del Directorio de FITEL, encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 444-2010-MTC/03, publicada el 03 de octubre de 2010, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", según lo dispuesto por el Directorio de FITEL mediante el Acuerdo de Directorio N° 021-2010/FITEL, de fecha 31 de agosto de 2010;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 03 de noviembre de 2010, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, el acuerdo a que se refiere el considerando precedente, debe ser ratificado por resolución suprema;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 03 de noviembre de 2010, mediante el cual se acordó:

Incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Tecnologías de la Información

y Comunicaciones para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Candarave", bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

590508-12

Designan representante del Ministerio ante el Comité de Selección a que se refiere el Artículo 2° del D.S. N° 058-2006-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 016-2011-EF/10

Lima, 13 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 058-2006-PCM se aprueban las normas que regulan el proceso de nombramiento del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para cuyos efectos el artículo 2° del referido Decreto Supremo dispone la constitución de un Comité de Selección, el mismo que se encuentra, entre otros, integrado por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será designado mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el mencionado Comité de Selección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 058-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Carlos Prieto Balbuena, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Comité de Selección, a que se refiere el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2006-PCM.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

589863-1

Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial a que se refiere el D.S. N° 003-2007-DE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 017-2011-EF/10

Lima, 13 de enero de 2011